

**JUICIOS TESTAMENTARIOS E
INTESTAMENTARIOS**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO:
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
A BIENES DE JORGE LUJAN DUARTE Y JUSTINA

ESPINOZA CERVANTES, CONVOQUESE QUIENES
CREAN DERECHO A HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO
JUNTA HEREDEROS 9.00 HORAS DEL DIA CUATRO
DE NOVIEMBRE DEL 2003, LOCAL ESTE JUZGADO,
EXPEDIENTE NUMERO 1419/2003.- C. SECRETARIA
TERCERA DE ACUERDOS.- LIC. MARGARITA
MORENO GARCIA.- RUBRICA.-
A2962 BIS 32 SECC. I 35



**BOLETIN
OFICIAL**

ESTATAL

PODER EJECUTIVO

Decreto número 39, que autoriza al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a efecto de conceder la reducción de recargos generados en el impuesto predial a las personas que adeuden dichos créditos fiscales a partir del primer trimestre de 1998 hasta el tercer trimestre del presente año y realicen su pago durante el período que comprende del 7 de octubre a 31 de diciembre del 2003.....

2

Reincorporación al desempeño de la función notarial como titular de la Notaría Pública número 68, con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito judicial de Hermosillo, Sonora, al Lic. Juan Antonio Ruibal Corella.....

4

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Fe de erratas con la finalidad de precisar públicamente el número y nombres de los regidores por el Principio de Representación Proporcional de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática que integran el H. Ayuntamiento del municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.....

4

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

Modificación del proyecto ejecutivo de las obras de urbanización del Desarrollo Turístico Condominal "La Buena Vida" localizado en Puerto Peñasco, Sonora.....

6

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA

Convenio Autorización del Fraccionamiento "Las Rosas" ubicado en el poblado Juvani, Río Yaqui.....

9

AVISOS

JUICIOS TESTAMENTARIOS E INTESTAMENTARIOS

Bienes de Jorge Luján Duarte y Justina Espinoza Cervantes.....

16



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

**CONTENIDO
ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS**

Índice en la página número 16

**TOMO CLXXII
HERMOSILLO, SONORA.**

**NUMERO 32 SECC. I
LUNES 20 DE OCTUBRE AÑO 2003**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NUMERO 39

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A EFECTO DE CONCEDER LA REDUCCIÓN DE RECARGOS GENERADOS EN EL IMPUESTO PREDIAL A LAS PERSONAS QUE ADEUDEN DICHOS CREDITOS FISCALES A PARTIR DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1998 HASTA EL TERCER TRIMESTRE DEL PRESENTE AÑO Y REALICEN SU PAGO DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 7 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

7.- "EL DESARROLLADOR", cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" las áreas que ocupan las calles y avenidas junto con el mobiliario urbano con que vaya dotado las partes urbanizadas deberán conservarse de acuerdo al uso asignado en este convenio y solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que lo justifiquen.

8.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 99,102 y 105 fracción IV de la ley "EL DESARROLLADOR" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" un área de donación con una superficie total de 5,082.39 metros cuadrados que representa el 11.78% del área vendible, dicha área deberá conservarse acorde al uso asignado en este convenio y solo podrán modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

9.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los artículos 137,138 y 139 de la ley "EL DESARROLLADOR" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del estado de sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de ciudad obregón, sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 08 del presente convenio.

10.- En caso de que "EL DESARROLLADOR" incumpla con una o mas obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de la ley "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento de forma unilateral y administrativa, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

11.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del desarrollo popular que se convenía una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este acuerdo, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula cómo si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales correspondientes.

12.- en caso de inconformidad por parte de "EL DESARROLLADOR" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" y "EL DESARROLLADOR" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del estado de sonora, quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en LO CONDUCTENTE LAS DISPOSICIONES DEL CAPITULO III DE LA LEY.

Leído que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Bâcum Río Yaquí, Sonora a los Dos Días del mes de Julio del año 2003.

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE BACUM.- PRESIDENCIA MUNICIPAL.- RUBRICA.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM.- C. TEC. TITO HUGO LUNA PERALTA.- RUBRICA.- AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SINDICATURA MUNICIPAL, BACUM, R. Y. SONORA.- SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL.- C. MANUEL CRUZ HERNANDEZ.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR IZQUIERDO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. AYUNTAMIENTO DE BACUM. SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE BACUM.- PROF. CECILIO RUIZ GARCIA.- RUBRICA.- AL MARGEN INFERIOR DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.- DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.- C. ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ PEREZ.- RUBRICA.- REPRESENTANTE LEGAL DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR LAS ROSAS DEL JUVANI, RIO YAQUI, SONORA.- C. PATROCINIO BOJORQUEZ BALDENEBRO.- RUBRICA.-

MANZANA "I"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	Loeste=8.96	Lnorte=56.57 Lsur=57.87	252.85
2	Leste=8.96 Loeste=13.72	Lnorte=30.07 Lsur=30.76	340.19
3	Leste=13.72 Loeste=16.90	Lnorte=20.04 Lsur=20.51	306.15
4	Leste=16.90 Loeste=19.76	Lnorte=18.84 Lsur=18.68	339.88

CUADROS DE USOS DEL SUELO

	SUPERFICIE (m2)	DEL AREA VENDIBLE	DEL AREA TOTAL
AREA TOTAL	48,210.13		
AREA VENDIBLE	43,127.74	100%	89.45%
AREA DE DONACION			
AREA VERDE Y EQUIPAMIENTO URBANO	5,082.39	11.78%	10.54%

TABLA DE RESUMEN

NUMERO TOTAL DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES VENDIBLES	NUMERO DE LOTES DONADOS	SUPERFICIE HABITACIONAL	EQUIPAMIENTO URBANO Y AREAS VERDES	AREA TOTAL
09	194	01	43,127.74	5,082.39	48,210.13

4.- "EL DESARROLLADOR" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que solo podrán ser modificados previa autorización de el H. Ayuntamiento otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor y exponiendo las causas, motivos y definición de el cambio cuya autorización solo se dará a juicio de esta secretaría, si procede y con la obligación de notificar del mismo a el H. Ayuntamiento de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

5.- En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 103 FRACCIÓN II DE LA LEY "EL DESARROLLADOR" deberá dotar el fraccionamiento de la siguiente infraestructura básica y características obligatorias de acuerdo a los planos, especificaciones y presupuestos autorizados como complemento del presente convenio.

• RED DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS

Dichas obras de urbanización deberán implementarse en forma progresiva al fraccionamiento en mención y para ello deberá preverse la dotación mediante la inserción de un clausulado en los contratos de enajenación que realicen, en el que el adquirente se obliga a realizar las aportaciones que por ley le correspondan para la introducción progresiva de los servicios arriba listados.

6.- Para los efectos del artículo 155 de la Ley, se solicitó el día 01 de Julio de 2003 permiso para vender solares del Fraccionamiento Popular "LAS ROSAS" el cual se autorizó el mismo día mediante oficio 070/2003-07-01 firmado por el "H. AYUNTAMIENTO".

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, a efecto de conceder la reducción de recargos generados en el impuesto predial a aquellos contribuyentes que realicen sus pagos durante el periodo que comprende del 07 de octubre al 31 de diciembre de 2003, conforme a la siguiente tabla:

PERIODO	DESCUENTO DE IMPUESTO BASE	DESCUENTO EN RECARGOS
1998	0 %	60 %
1999	0 %	50 %
2000	0 %	40 %
2001	0 %	30 %
2002	0 %	20 %
1er. Trimestre 2003	0 %	10 %
2do. Trimestre 2003	0 %	10 %
3er. Trimestre 2003	0 %	10 %

ARTICULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, por conducto de su Tesorería Municipal, podrá aplicar indistintamente los beneficios de esta autorización en oficinas o módulos de recaudación pública instaladas en su jurisdicción municipal, autorizando para el efecto a los funcionarios y empleados municipales que considere necesarios.

ARTICULO TERCERO.- Cualquier controversia o reclamación originada por la aplicación de esta autorización, deberá presentarse mediante el recurso administrativo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y promulgación.

AL MARGEN CENTRAL DERECHO UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 7 DE OCTUBRE DEL 2003.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. JUAN BAUSTISTA VALENCIA DURAZO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. MIGUEL E. POMPA CORELLA.- RUBRICA.- DIPUTADA SECRETARIA.- C. MARTHA PATRICIA PATIÑO FIERRO.- RUBRICA.-
POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.-
E321 32 SECC. I



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-185/03

Hermosillo, Sonora, octubre 6 de 2003.

"2003: AÑO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES MEXICANAS"

C. LIC. JUAN ANTONIO RUIBAL CORELLA

Titular de la Notaría Pública No. 68
Hermosillo, Sonora.

Para efectos de los artículos 3º fracción I, y 4º fracción V, inciso g), de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, en vigor, se toma nota de su reincorporación con efectos a partir de esta fecha, octubre 6 de 2003, al desempeño de la función notarial como titular de la Notaría Pública número 68 (sesenta y ocho), con residencia y ejercicio en la demarcación notarial del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, según su comunicado de esta misma fecha, en virtud de haber concluido el desempeño del cargo público que le fue conferido, dándose así por terminada la licencia otorgada para estar separado del ejercicio notarial.

Como consecuencia de lo anterior, cesa en sus funciones como Suplente en ejercicio, el C. Lic. Luis Fernando Ruibal Coker, a partir de la fecha indicada.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- BULMARO PACHECO MORENO.- RUBRICA.- E322 32 SECC. I



CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

Hermosillo, Sonora, a 15 de octubre de 2003.
Oficio No. CEE-PRES/544/03.

C. LIC. ARMANDO ZAMORA AGUIRRE.
Director General de Documentación y Archivo,
dependiente de la Secretaría de Gobierno
Presente.

Distraigo su amable atención por instrucciones de la C. Lic. Olga Armida Grijalva Otero, Presidenta de este H. Consejo, para comunicarle que en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 24, Sección II, Tomo CLXXII, de fecha 22 de septiembre del presente año, se publicó la relación de las autoridades municipales electas para el periodo constitucional 2003-2006, en la que por un error involuntario se incluyeron cuatro en lugar de tres y cuatro en lugar de cinco regidores por el Principio de Representación Proporcional de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, respectivamente, para integrar el Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el periodo constitucional 2003-2006, por lo que se solicita la publicación de una fe de erratas, con la finalidad de precisar públicamente el número y nombres de los regidores por el Principio de Representación Proporcional de los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, que

MANZANA "E"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	18.99	7.60	142.41
2	18.99	10.13	189.88
3	18.99	10.13	189.88
4	18.99	7.60	142.41

MANZANA "F"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	Leste=5.28 Loeste=11.27	Lnorte=17.79 Lsur=17.72	144.87
2	Leste=11.27 Loeste=16.94	Lnorte=20.15 Lsur=20.25	290.45
3	Leste=16.94 Loeste=19.83	Lnorte=20.00 Lsur=20.25	367.46
4	Leste=19.83 Loeste=21.27	Lnorte=10.00 Lsur=10.13	205.49
5	Leste=21.27 Loeste=21.71	Lnorte=10.00 Lsur=10.13	220.65
6	Leste=21.71 Loeste=32.68	Lnorte=85.33 Lsur=84.22	2336.36

MANZANA "G"				MANZANA "H"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)	No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	Leste=19.96 Loeste=20.00	Lnorte=8.36 Lsur=8.60	167.46	1	Leste=18.95 Loeste=18.99	Lnorte=7.79 Lsur=8.01	148.13
2	20.00	10.18	200.00	2	Leste=18.99 Loeste=18.98	Lnorte=10.16 Lsur=10.16	189.84
3	20.00	10.25	200.00	3	18.98	10.25	189.75
4	20.00	10.25	200.00	4	18.98	10.25	189.75
5	20.00	10.25	200.00	5	18.98	10.25	189.75
6	20.00	10.25	200.00	6	18.98	10.25	189.75
7	20.00	10.25	200.00	7	18.98	10.25	189.75
8	20.00	10.25	200.00	8	18.98	10.25	189.75
9	20.00	10.25	200.00	9	18.98	10.25	189.75
10	20.00	10.25	200.00	10	18.98	10.25	189.75
11	20.00	10.25	200.00	11	18.98	10.25	189.75
12	20.00	10.25	200.00	12	18.98	10.25	189.75
13	20.00	10.25	200.00	13	18.98	10.25	189.75
14	20.00	10.25	200.00	14	18.98	10.25	189.75
15	Leste=20.00m Loeste=19.88m	Lnorte=17.87 Lsur=17.44m	344.42	15	Leste=18.98 Loeste=19.86	Lnorte=19.55 Lsur=18.88	354.77
16	Leste=20.00m Loeste=19.87m	Lnorte=17.44m Lsur=16.56	331.66	16	Leste=17.95 Loeste=17.84	Lnorte=18.88 Lsur=17.96	322.71
17	20.00	10.25	200.00	17	17.95	10.25	179.50
18	20.00	10.25	200.00	18	17.95	10.25	179.50
19	20.00	10.25	200.00	19	17.95	10.25	179.50
20	20.00	10.25	200.00	20	17.95	10.25	179.50
21	20.00	10.25	200.00	21	17.95	10.25	179.50
22	20.00	10.25	200.00	22	17.95	10.25	179.50
23	20.00	10.25	200.00	23	17.95	10.25	179.50
24	20.00	10.25	200.00	24	17.95	10.25	179.50
25	20.00	10.25	200.00	25	17.95	10.25	179.50
26	20.00	10.25	200.00	26	17.95	10.25	179.50
27	20.00	10.25	200.00	27	17.95	10.25	179.50
28	20.00	10.25	200.00	28	17.95	10.25	179.50
29	20.00	10.18	200.00	29	Leste=17.98 Loeste=17.95	Lnorte=10.16 Lsur=10.16	179.68
30	Leste=19.96 Loeste=20.00	Lnorte=8.36 Lsur=8.60	167.46	30	Leste=17.94 Loeste=17.98	Lnorte=8.01 Lsur=8.24	144.22

9	20.00	10.13	200.00	9	18.99	10.13	189.88
10	20.00	10.13	200.00	10	18.99	10.13	189.88
11	20.00	10.13	200.00	11	18.99	10.13	189.88
12	20.00	10.13	200.00	12	18.99	10.13	189.88
13	20.00	10.13	200.00	13	18.99	10.13	189.88
14	20.00	10.13	200.00	14	18.99	10.13	189.88
15	Leste=20.00 Loeste=19.96	Lnorte=12.38 Lsur=11.67	237.60	15	Leste=18.99 Loeste=18.95	Lnorte=12.34 Lsur=12.26	230.61
16	Leste=20.00 Loeste=19.96	Lnorte=11.67 Lsur=12.00	233.86	16	Leste=17.98 Loeste=17.95	10.16	179.68
17	20.00	10.13	200.00	17	17.98	10.13	179.75
18	20.00	10.13	200.00	18	17.98	10.13	179.75
19	20.00	10.13	200.00	19	17.98	10.13	179.75
20	20.00	10.13	200.00	20	17.98	10.13	179.75
21	20.00	10.13	200.00	21	17.98	10.13	179.75
22	20.00	10.13	200.00	22	17.98	10.13	179.75
23	20.00	10.13	200.00	23	17.98	10.13	179.75
24	20.00	10.13	200.00	24	17.98	10.13	179.75
25	20.00	10.13	200.00	25	17.98	10.13	179.75
26	20.00	10.13	200.00	26	17.98	10.13	179.75
27	20.00	10.13	200.00	27	17.98	10.13	179.75
28	20.00	10.13	200.00	28	17.98	10.13	179.75
29	20.00	10.13	200.00	29	17.98	10.13	179.75
30	20.00	7.60	150.00	30	17.98	7.60	134.81

MANZANA "C"				MANZANA "D"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)	No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	18.99	7.60	142.41	1	18.99	7.60	142.41
2	18.99	10.13	189.88	2	18.99	10.13	189.88
3	18.99	10.13	189.88	3	18.99	10.13	189.88
4	18.99	10.13	189.88	4	18.99	10.13	189.88
5	18.99	10.13	189.88	5	18.99	10.13	189.88
6	18.99	10.13	189.88	6	18.99	10.13	189.88
7	18.99	10.13	189.88	7	18.99	10.13	189.88
8	18.99	10.13	189.88	8	18.99	10.13	189.88
9	18.99	10.13	189.88	9	18.99	10.13	189.88
10	18.99	10.13	189.88	10	18.99	10.13	189.88
11	18.99	10.13	189.88	11	18.99	10.13	189.88
12	18.99	10.13	189.88	12	18.99	10.13	189.88
13	18.99	10.13	189.88	13	18.99	10.13	189.88
14	18.99	10.13	189.88	14	18.99	10.13	189.88
15	Leste=18.99 Loeste=18.95	Lnorte=12.94 Lsur=12.84	241.77	15	Leste=18.99 Loeste=18.95	Lnorte=13.66 Lsur=13.43	253.90
16	Leste=18.99 Loeste=18.95	Lnorte=12.84 Lsur=12.40	236.68	16	Leste=18.99 Loeste=18.95	Lnorte=13.43 Lsur=13.05	248.23
17	18.99	10.13	189.88	17	18.99	10.13	189.88
18	18.99	10.13	189.88	18	18.99	10.13	189.88
19	18.99	10.13	189.88	19	18.99	10.13	189.88
20	18.99	10.13	189.88	20	18.99	10.13	189.88
21	18.99	10.13	189.88	21	18.99	10.13	189.88
22	18.99	10.13	189.88	22	18.99	10.13	189.88
23	18.99	10.13	189.88	23	18.99	10.13	189.88
24	18.99	10.13	189.88	24	18.99	10.13	189.88
25	18.99	10.13	189.88	25	18.99	10.13	189.88
26	18.99	10.13	189.88	26	18.99	10.13	189.88
27	18.99	10.13	189.88	27	18.99	10.13	189.88
28	18.99	10.13	189.88	28	18.99	10.13	189.88
29	18.99	10.13	189.88	29	18.99	10.13	189.88
30	18.99	7.60	142.41	30	18.99	7.60	142.41

integran el H. Ayuntamiento del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, para el periodo constitucional 2003-2006, para quedar como sigue:

Dice:

Representación Proporcional

PRI
Regidor Propietario RAMÓN CID LUCERO
Regidor Suplente PATRICIA TRINIDAD JIMÉNEZ BURRUEL
Regidor Propietario DAVID TOPETE HERNÁNDEZ
Regidor Suplente GABRIEL GARCÍA GARCÍA
Regidor Propietario MARTHA HERNÁNDEZ MENDOZA
Regidor Suplente JOSÉ RAMÓN BELTRÁN NORIEGA
Regidor Propietario MARCO ANTONIO RAMÍREZ WAKAMATZU
Regidor Suplente JOSÉ ANTONIO REYES COTA

PRD
Regidor Propietario MARIA LOURDES CARRAZCO VALDEZ
Regidor Suplente MARÍA SOLEDAD BARAJAS GUTIERREZ
Regidor Propietario EFRAÍN ESQUEDA TORRES
Regidor Suplente GENARO PERALTA MONTENEGRO
Regidor Propietario ROSALINDA HERNÁNDEZ VALDERRAMA
Regidor Suplente MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PACHECO
Regidor Propietario SOTERO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Regidor Suplente JAVIER PADILLA VÁZQUEZ

Debe decir:

Representación Proporcional

PRI
Regidor Propietario RAMÓN CID LUCERO
Regidor Suplente PATRICIA TRINIDAD JIMÉNEZ BURRUEL
Regidor Propietario DAVID TOPETE HERNÁNDEZ
Regidor Suplente GABRIEL GARCÍA GARCÍA
Regidor Propietario MARTHA HERNÁNDEZ MENDOZA
Regidor Suplente JOSÉ RAMÓN BELTRÁN NORIEGA

PRD
Regidor Propietario MARIA LOURDES CARRAZCO VALDEZ
Regidor Suplente MARÍA SOLEDAD BARAJAS GUTIERREZ
Regidor Propietario EFRAÍN ESQUEDA TORRES
Regidor Suplente GENARO PERALTA MONTENEGRO
Regidor Propietario ROSALINDA HERNÁNDEZ VALDERRAMA
Regidor Suplente MARÍA DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ PACHECO
Regidor Propietario SOTERO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Regidor Suplente JAVIER PADILLA VÁZQUEZ
Regidor Propietario REFUGIO ROBLES LÓPEZ
Regidor Suplente MARÍA GUADALUPE CELIA DIARTE MOLINA

GOBIERNO DEL ESTADO DE

SONORA
...Gobierna con Todos

Oficio No. 10-1672-03.

"2003: Año de los Derechos Políticos de la Mujer Mexicana"
Hermosillo, Sonora, a 03 de Octubre de 2003.
Asunto: Autorización Relotificación

C. HERBERT IVAN KAY

Administrador Unico de "La Buena Vida de
Puerto Peñasco, S. A. de C. V."
Puerto Peñasco, Sonora.

En atención a su escrito presentado ante esta Secretaría, mediante el cual solicita se autorice la modificación, en su forma, del proyecto ejecutivo de las obras de urbanización del Desarrollo Turístico Condominal "La Buena Vida", localizado en Puerto Peñasco, Sonora, mismo que fue autorizado por el Ejecutivo del Estado mediante Convenio de Autorización No. 10-TC-003-02, se le informa que:

Con base a las facultades conferidas por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora a esta Secretaría y de conformidad con la Cláusula Tercera del Convenio antes citado, se autoriza se modifiquen los cuadros de Relación de Lotes y de Uso del Suelo contenidos en esta misma Cláusula, debiendo quedar como sigue:

RELACION DE LOTES DEL DESARROLLO TURISTICO CONDOMINAL							
LOTE	SUPERFICIE (m ²)	AREA VERDE	AREA COMUN O DE SERVICIOS	LOTE	SUPERFICIE (m ²)	AREA VERDE	AREA COMUN O DE SERVICIOS
1	271.143			21	297.675		
2	271.226			22	286.869		
3	271.310			23	292.824		
4	278.860			24	322.495		
5	329.946			25	310.681		
6	291.027			26	332.943		
7	301.213			27	422.596		
8	425.790			28	425.580		
9	347.525			29	261.248		
10	339.074			30	344.812		
11	332.494			31	358.161		
12	337.025			32	330.140		
13	314.184			33	294.111		
14	269.337			34	301.112		
15	293.166			35	278.707		
16	301.803			36	285.620		
17	286.590			37	264.319		
18	277.957			38	288.105		
19	340.506			39	290.908		
20	341.935						

2.- El fraccionamiento que se autoriza será para vivienda de tipo popular la cual se le denominará **FRACCIONAMIENTO POPULAR LAS ROSAS**.

El uso de sus lotes será única y exclusivamente para el objeto que se describe. Cuyo uso será del tipo habitacional aprobado por **EL H. AYUNTAMIENTO**; asimismo **EL LOTE 05 DE LA MANZANA "E" QUE OCUPA UN ÁREA TOTAL DE 5,082.39 LA CUAL SE HA DESTINADO COMO AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO ASÍ COMO AREAS VERDES EL CUAL CUENTA CON 26 TOMAS DE AGUA POTABLE 194 TOMAS DE AGUA DOMICILIARIA DE ½" DE DIAMETRO EN LOS LOTES VENDIBLES, ASÍ MISMO, LA RED DE AGUA POTABLE DE 2.5" Y 4" DE PVC EN EL FRACCIONAMIENTO Y TUBERIA DE PVC DE 6" DE DIAMETRO EN LINEA DE DISTRIBUCION GENERAL, MISMAS QUE SERAN DONADAS A "EL H. AYUNTAMIENTO" UNA VEZ QUE SE HAYA REGISTRADO DEBIDAMENTE EL PRESENTE CONVENIO.**

Se anexa también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

I).- Copia de la escritura pública debidamente certificada e inscrita que ampara la propiedad del terreno.

II).- Certificado de libertad de gravamen del inmueble.

III).- Licencia de uso de suelo, factibilidades y autorizaciones de proyectos ejecutivos.

IV).- Plano de localización del predio dentro del poblado, plano manzanero, plano de la lotificación, plano del proyecto de agua potable.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.- De acuerdo a lo previsto en el **ARTÍCULO 91 FRACCION IV DE "LA LEY"** el proyecto presentado por **"EL DESARROLLADOR"** que consta en el plano de lotificación de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración **QUINTA** en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto estos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación **los datos numéricos de manzanas, áreas verdes, áreas de equipamiento, así mismo el número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.**

TABLAS DE LOTIFICACION

MANZANA "A"				MANZANA "B"			
No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)	No. DE LOTE	LONGITUD (m)	ANCHO (m)	AREA (M2.)
1	20.00	7.60	150.00	1	18.99	7.60	142.41
2	20.00	10.13	200.00	2	18.99	10.13	189.88
3	20.00	10.13	200.00	3	18.99	10.13	189.88
4	20.00	10.13	200.00	4	18.99	10.13	189.88
5	20.00	10.13	200.00	5	18.99	10.13	189.88
6	20.00	10.13	200.00	6	18.99	10.13	189.88
7	20.00	10.13	200.00	7	18.99	10.13	189.88
8	20.00	10.13	200.00	8	18.99	10.13	189.88

popular. este permiso se expidió con el oficio no. 16310 de fecha 03 de Abril del año 2001, firmada por la actual administración 2000-2003 por el C. Tec. Tito Hugo Luna Peralta, Presidente Constitucional Municipal de Bâcum.

OCTAVA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 126 de La Ley, se solicitó ante el Presidente Municipal la aprobación de anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa a la cual se dio respuesta favorable como se expresa en el oficio no. S/N de fecha 06 de abril del año 2001, firmado por el c. Tec. Tito Hugo Luna Peralta, el cual se anexa al cuerpo del presente convenio.

NOVENA.- Declara "EL DESARROLLADOR" que en cumplimiento de las disposiciones exigidas por "OOMAPASB", se dirigió mediante oficio S/N a esa dependencia solicitando y obteniendo la factibilidad de los servicios de agua potable condicionada a la realización de las obras de cabeza que se mencionan en su oficio de factibilidad No. S/N de fecha 06 de abril de 2001, sigue declarando "EL DESARROLLADOR", que le fueron aprobados por "OOMAPASB" los proyectos de agua potable para este fraccionamiento de tipo popular el mismo día 06 de abril de 2001 como se demuestra con el oficio mencionado anteriormente en el que se hace referencia a las anteriores aprobaciones que ha tenido a lo largo de su desarrollo el citado fraccionamiento. Todos estos documentos se anexan al presente convenio.

DECIMA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que habiendo obtenido la aprobación del proyecto ejecutivo, solicitó a el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos la expedición de la licencia de uso del suelo PARA DESARROLLAR UN FRACCIONAMIENTO DEL TIPO POPULAR, misma que le fue otorgada mediante el oficio 16310, firmada por el C. Presidente Municipal, Tec. Tito Hugo Luna Peralta, de fecha 03 de abril del 2001, la cual se anexa al presente convenio.

CONSIDERANDOS.-

- 1.- Qué el desarrollo popular LAS ROSAS, es una inversión en proceso.
- 2.- Que la razón de la existencia de dicho desarrollo popular viene en razón de la demanda de espacios habitables en el Poblado que forma parte del Municipio, asegurándose con esta regularización el patrimonio de 194 familias que adquirirán lotes en el fraccionamiento en mención listos para construir ya que cuentan con servicios de agua potable.
- 3.- Qué una vez regularizada la situación del desarrollo Popular LAS ROSAS se procederá a la elaboración de las obras de infraestructura básica con la colaboración de los Organismos Municipales implicados, tanto para su instalación como para su operación y mantenimiento: habilitado lo anterior por el artículo 103 de la ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

Cómo consecuencia del análisis anterior, declaran ambas partes, que al tener factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio referido en la declaración quinta y no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes.

CLAUSULAS

- 1.- Por medio del presente instrumento el "II. AYUNTAMIENTO" autoriza a "EL DESARROLLADOR" para que éste lleve a cabo EL FRACCIONAMIENTO POPULAR LAS ROSAS, en el predio a que se refiere la declaración QUINTA misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales; de conformidad con el plano y los documentos que presentó ante la Dirección de Obras y Servicios Públicos de acuerdo con lo establecido en la Ley no. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

RELACION DE LOTES DEL DESARROLLO TURISTICO CONDOMINAL (Cont.)							
LOTE	SUPERFICIE (m ²)	AREA VERDE	AREA COMUN O DE SERVICIOS	LOTE	SUPERFICIE (m ²)	AREA VERDE	AREA COMUN O DE SERVICIOS
40	281.610			72	285.686		
41	302.207			73	267.587		
42	267.729			74	277.363		
43	338.475			75	274.589		
44	471.669			76	271.815		
45	296.137			77	302.976		
46	521.597			78	305.563		
47	301.288			79	308.150		
48	365.742			80	304.825		
49	403.117			81	324.338		
50	430.349			82	383.413		
51	564.271			83	566.638		
52	325.736			84	386.803		
53	338.041			85	295.793		
54	307.276			86	272.658		
55	321.842			87	271.560		
56	511.083			88	271.370		
57	501.742			89	271.179		
58	304.758			As1			706.049
59	409.524			As2			61.786
60	329.592			As3			84.451
61	433.785			As4			179.608
62	509.791			As5			72.806
63	383.193			As6			98.062
64	362.526			As7			86.646
65	428.679			Av1		55.828	
66	298.520			Av2		41.364	
67	319.281			Av3		67.992	
68	338.033			Av4		75.499	
69	454.807			Av5		66.456	
70	399.081			Av6		122.541	
71	482.456			Av7		59.930	
				TOTAL	30,156.990	489.610	1,289.408

CUADRO DE USOS DEL SUELO		
USO	AREA	%
AREA HABITACIONAL	30,156.99	74.38
AREA VERDE	489.610	1.21
AREA COMUN O DE SERVICIOS	1,289.408	3.18
VIALIDADES	8,607.992	21.23
TOTAL	40,544.00	100.00

Para el mismo efecto se autoriza también la modificación de los anexos 7, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, mencionados en la Cláusula Segunda del Convenio de Autorización, los cuales para efectos legales se considerarán parte integral de este Documento.

Así mismo, de conformidad a su solicitud, se autoriza una prórroga en el plazo de ejecución de las obras de urbanización a que se refiere la Cláusula Cuarta del mismo Convenio, de 18 meses a partir de la fecha del presente Oficio.

Este oficio de autorización deberá publicarse por una única vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL SECRETARIO.- C. FAUSTINO FRANCISCO FELIX ESCALANTE.- RUBRICA.-
E323 32 SECC. I

COPIA SIN VALOR

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN No. 01 DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO PUPULAR DENOMINADO "LAS ROSAS", UBICADO EN EL POBLADO EL JUVANI, RIO YAQUI, MUNICIPIO DE BACUM, SONORA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. TEC. TITO HUGO LUNA PERALTA, EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL, C. MANUEL CRUZ HERNÁNDEZ, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. PROF. CECILIO RUIZ GARCIA Y EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, C. ING. MANUEL ALBERTO GONZALEZ PEREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. JAIME ALFONSO HIGUERA PORTELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DESARROLLADOR". AMBAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

DECLARACIONES.-

PRIMERA.- Ambas partes convienen para el beneficio de este contrato, se hagan las siguientes abreviaturas: **DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** se le denominará "EL AYUNTAMIENTO", al **ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BÁCUM** SE LE DENOMINARÁ "OOMAPASB".

SEGUNDA.- Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en LA LEY 101 DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE SONORA, a la que en lo sucesivo se le denominará la Ley.

TERCERA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que es UNA PERSONA FISICA DE NACIONALIDAD MEXICANA QUE NACIÓ EN BACUM RIO YAQUI SONORA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 1955 y lo demuestra con la presentación de COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO EXPEDIDA POR EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE BACUM SONORA.

CUARTA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que autoriza como su representante legal al SR. PATROCINIO BOJORQUEZ BALDENEBRO, quien se acredita con el poder asentado en la Escritura Pública no. 12686 Volumen 176 y que se presenta como anexo del presente para su garantía de legalidad Y ES QUIÉN FIRMARÁ AL MARGEN DE LAS HOJAS DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que es Propietario de un Predio Rústico Suburbano localizado en LAS FRACCIONES DE LOS LOTES NUMEROS 6 Y FRACCIÓN DEL LOTE NO. 07 DEL CUADRILATERO H DE LA POBLACIÓN DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE BÁCUM, RÍO YAQUI, SONORA con una superficie de 6-42-36 Hectáreas y lo acredita con la escritura No 3787 Volumen CXXII Centésima Vigésimo Segundo.

SEXTA.- Declara "EL DESARROLLADOR", bajo protesta de decir la verdad, que el terreno sobre el cual se desarrollará el proyecto, se encuentra libre de todo gravamen como se hace constar en los recibos de pago autorizados por caja de Finanzas Municipal.

SÉPTIMA.- Declara "EL DESARROLLADOR", que a la fecha tiene la factibilidad de uso de suelo habitacional, expedido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, sobre el terreno descrito en la declaración quinta, para vivienda de tipo